



San Andrés Islas, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA
Radicado	880014089003201200006-00
Causante	LONGINO HERRERA MANUEL
Demandante	MIRNA MANUEL BRYAN
Auto de Sustanciación No.	0464-020

Visto el informe de secretaria que antecede, y verificado lo que en el se expone, se vislumbra que en efecto se encuentra vencido el término en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo ordenado en auto de fecha 10 de febrero de 2020, así las cosas, el Despacho nombrará curador Ad-Litem que represente a la emplazada Maritza Taborda.

Por lo anterior, en aras de no vulnerar el debido proceso y el derecho de defensa de la señora Maritza Taborda, se procederá a nombrar curador Ad-Litem, al Dr. Mattews Gutierrez C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.123.625.087, a fin de que represente a la señora Maritza Taborda.

Una vez notificado y posesionado el curador Ad-Litem, córrasele traslado de conformidad con el Art. 513 numeral 3º del C.G.P., esto es por el término de diez (10) días.

En mérito de lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar como curador Ad-Litem, al Dr. Mattews Gutierrez C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.123.625.087, a fin de que represente a la señora Maritza Taborda.

SEGUNDO: Una vez notificado posesionado el curador Ad-Litem, córrasele traslado de conformidad con el Art. 513 numeral 3º del C.G.P., esto es por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**